FOR-JUR-012	**EMSERPA E.I.C.E E.S.P**	
Versión: 01	**CONTRATO**	
Edición: 01/09/2020		

CONTRATO DE OBRA No. 096---

FECHA: 08 ABR 2021

CONTRATISTA:	**CONSORCIO REDES PLAYITAS – ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA**
C.C. / NIT No.:	**901473222-6- 79.954.920 DE BOGOTA**
DIRECCION:	**CL 23 20 – 37 P 2 BRR CENTRO**
TIPO DE CONTRATO:	**OBRA**
PLAZO DE EJECUCION:	**CUATRO (4) MESES**
VALOR:	**DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOCE PESOS CON SETENTA CENTAVOS($ 2.376.930.012,70)**
OBJETO:	**AMPLIACION DE LAS REDES DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS EN EL SECTOR DE PLAYITAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

CIRO GERMAN LOPEZ DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.595.111 expedida en Arauca, en representación de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA, EMSERPA E.I.C.E, E.S.P., con Nit No. 800113549-9, Gerente nombrado mediante Decreto No. 0009 del 2 de enero de 2020 y posesionado el 2 de enero de 2020, mediante Acta No. 1176, debidamente facultado para celebrar contratos según lo dispuesto en el Acuerdo 001 del 30 de mayo de 1997, por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca, quien para efectos del presente contrato se llamara LA EMPRESA EMSERPA E.I.C.E. E.S.P, por una parte y por la otra, **CONSORCIO REDES PLAYITAS, con Nit. No. 901473222-6, representado legalmente por ADNRES GILBERTO PEREZ PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.954.920 DE BOGOTA,** debidamente facultado para contratar, quien para los mismos efectos se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se especifica en las cláusulas expuestas a continuación: 1) Que el Gerente de la entidad se encuentra facultado para desarrollar todas actividades necesarias para la administración de la entidad y celebra el presente contrato en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios. 2) La modalidad del presente contrato se llevará a cabo mediante la celebración de invitación Pública conforme al manual de la Empresa. 3) En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato es la **AMPLIACION DE LAS REDES DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS EN EL SECTOR DE PLAYITAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA,** se obliga para con el CONTRATANTE a) Cumplir con el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en este Contrato, estudio previo y la propuesta presentada, la cual contempla la ejecución por el sistema de precios unitario, las siguientes cantidades de obras:

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1.0	**ALCANTARILLADO**				**$ 1.762.950.172,68**
1.1	**PRELIMINARES**			**VR. RUBRO**	**$ 520.369.867,99**
1.1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEAL	ML	2.347,00	$ 2.970,00	$ 6.970.590,00
1.1.2	EXCAVACION MECANICA MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD CON TOPOGRAFIA	M3	2.525,91	$ 16.264,00	$ 41.081.400,24

CONTRATO DE OBRA No. 096---

FECHA: 08 ABR 2021

1.1.3	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMUN ENTRE 2-4 M. DE PROFUNDIDAD CON TOPOGRAFIA	M3	7,21	$ 19.494,00	$ 140.551,74
1.1.4	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD	M3	131,23	$ 33.791,00	$ 4.434.392,93
1.1.5	EXCAVACION MANUAL MATERIAL COMUN ENTRE 2-4 M. DE PROF.	M3	2,95	$ 48.020,00	$ 141.659,00
1.1.6	ENTIBADO TIPO 3	ML	4.694,00	$ 80.049,00	$ 375.750.006,00
1.1.7	MANEJO TEMPORAL DE AGUAS	DIA	78,00	$ 431.092,00	$ 33.625.176,00
1.1.8	CARGUE MECANICO TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS	M3	3.467,49	$ 16.792,00	$ 58.226.092,08
1.2	**COLECTORES**			**VR. RUBRO**	**$ 509.364.202,32**
1.2.1	ARENA PARA CIMENTACION DE LA TUBERIA	M3	188,54	$ 53.929,00	$ 10.167.773,66
1.2.2	TUBERIA PVC CORRUG. ALC. 200 MM	ML	1.716,50	$ 83.013,00	$ 142.491.814,50
1.2.3	TUBERIA PVC CORRUG. ALC.250 MM	ML	113,50	$ 118.200,00	$ 13.415.700,00
1.2.4	TUBERIA PVC CORRUG. ALC. 315 MM	ML	517,00	$ 133.204,00	$ 68.866.468,00
1.2.5	SUBBASE GRANULAR PARA ZANJAS	M3	519,92	$ 341.548,00	$ 177.577.636,16
1.2.6	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO Y COMPACTADO CON VIBROCOMPACTADOR T. SALTARIN	M3	1.725,52	$ 56.125,00	$ 96.844.810,00
1.3	**POZOS DE INSPECCIÓN**			**VR. RUBRO**	**$ 214.772.799,72**
1.3.1	CONCRETO DE LIMPIEZA E=0.05 M (SOLADO)	M2	83,98	$ 40.049,00	$ 3.363.315,02
1.3.2	ACERO Fy : 60000 PSI.	KG	4.776,02	$ 6.409,00	$ 30.609.512,18
1.3.3	PLACA FONDO POZO CCTO 3000 PSI E=0.20	M2	83,98	$ 472.796,00	$ 39.705.408,08
1.3.4	ANILLO EN CONCRETO REF. 3000 PSI D=1.20	ML	49,87	$ 781.172,00	$ 38.957.047,64
1.3.5	PLACA SUP. POZO A.LL. CCTO 3000 E=0.20	M2	83,98	$ 303.447,00	$ 25.483.479,06
1.3.6	CAÑUELA C/CTO 3000 PSI POZO D.INT.=1.20	UND	37,00	$ 490.975,00	$ 18.166.075,00
1.3.7	TAPA POZO INSP.METAL. T.P. BASCULANTE	UND	37,00	$ 1.208.337,00	$ 44.708.469,00
1.3.8	ESCALERA TUBERIA MET. 1+1/2 pulg. TIPO	ML	49,87	$ 148.602,00	$ 7.410.781,74

CONTRATO DE OBRA No. 096---

FECHA: 08 ABR 2021

1.3.9	EMBOQUILLADA DE COLECTOR CON CONCRETO DE 3000 PSI TUBERIA DE 200 MM.	UND	40,00	$ 80.969,00	$ 3.238.760,00
1.3.10	EMBOQUILLADA DE COLECTOR CON CONCRETO DE 3000 PSI TUBERIA DE 250 MM.	UND	8,00	$ 80.969,00	$ 647.752,00
1.3.11	EMBOQUILLADA DE COLECTOR CON CONCRETO DE 3000 PSI TUBERIA DE 315 MM.	UND	24,00	$ 103.425,00	$ 2.482.200,00
1.4	**ACOMETIDAS ALCANTARILLADO**			**VR. RUBRO**	**$ 518.443.302,65**
1.4.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD CON TOPOGRAFIA	M3	1.227,38	$ 40.017,00	$ 49.116.065,46
1.4.2	ARENA PARA CIMENTACION DE LA TUBERIA	M3	131,59	$ 53.929,00	$ 7.096.517,11
1.4.3	TUBERIA PVC CORRUG. ALC. 160 MM	ML	1.879,92	$ 67.575,00	$ 127.035.594,00
1.4.4	KIT SILLA YEE 8x6 pulg. (200*160 MM.)	UND	327,00	$ 205.366,00	$ 67.154.682,00
1.4.5	SUBBASE GRANULAR PARA ZANJAS	M3	297,85	$ 341.548,00	$ 101.730.071,80
1.4.6	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO Y COMPACTADO CON VIBROCOMPACTADOR T. SALTARIN	M3	763,64	$ 56.125,00	$ 42.859.295,00
1.4.7	CAJA DE INSPECCION ALCANTARILLADO	UND	327,00	$ 295.590,00	$ 96.657.930,00
1.4.8	CARGUE MECANICO TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS	M3	1.595,59	$ 16.792,00	$ 26.793.147,28
2.0	**CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO**			**VR. CAPÍTULO**	**$ 543.356.632,02**
2.1	**PRELIMINARES**				**$ 92.559.183,92**
2.1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEAL	ML	2.192,17	$ 2.970,00	$ 6.510.744,90
2.1.2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD	M3	1.547,06	$ 33.791,00	$ 52.276.704,46
2.1.3	CARGUE MECANICO TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS	M3	2.011,18	$ 16.792,00	$ 33.771.734,56
2.2	**REDES DE DISTRIBUCIÓN**			**VR. RUBRO**	**$ 246.518.728,78**

CONTRATO DE OBRA No. 096---

FECHA:

08 ABR 2021

2.2.1	ARENA PARA CIMENTACION DE LA TUBERIA	M3	131,53	$	53.929,00	$ 7.093.281,37
2.2.2	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO Y COMPACTADO CON VIBROCOMPACTADOR T. SALTARIN	M3	1.405,44	$	56.125,00	$ 78.880.320,00
2.2.3	TUBERIA PVC RDE 21 3pulg. U.P.	ML	2.192,17	$	52.505,00	$ 115.099.885,85
2.2.4	TEE 3x3pul HF EL PARA PVC-SUM. E INSTAL.	UND	19,00	$	266.535,00	$ 5.064.165,00
2.2.5	CODO 90ª HF 3 pulga.-SUM. E INSTAL.	UND	9,00	$	435.518,00	$ 3.919.662,00
2.2.6	UNION DE REPARACION PVC RDE 21 3PULG.	UND	2,00	$	92.455,00	$ 184.910,00
2.2.7	EMPALME RED NUEVA A RED EXISTENTE 3pulg	UND	2,00	$	333.778,00	$ 667.556,00
2.2.8	CONCRETO PARA ATRAQUES	M3	0,66	$	967.366,00	$ 638.461,56
2.2.9	VALVULA 3pulg. H.F.- SUM. E INSTALACION	UND	15,00	$	681.339,00	$ 10.220.085,00
2.2.10	CAJA PARA VALVULA CON TAPA T.CHOROTE-	UND	15,00	$	1.175.472,00	$ 17.632.080,00
2.2.11	HIDRANTE MEGA 2 SALIDAS-BARRIL HUMEDO BRIDADO -INSTALADO	UND	2,00	$	3.559.161,00	$ 7.118.322,00
2.3	**ACOMETIDAS ACUEDUCTO**				**VR. RUBRO**	**$ 204.278.719,32**
2.3.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEAL	ML	5.586,63	$	2.970,00	$ 16.592.291,10
2.3.2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD	M3	587,04	$	33.791,00	$ 19.836.668,64
2.3.3	ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO 3*1/2 PULG.- NO INCLUYE MANGUERA	UND	327,00	$	90.390,00	$ 29.557.530,00
2.3.4	MANGUERA 1/2 PULG. PF+UAD	ML	1.862,21	$	4.998,00	$ 9.307.325,58
2.3.5	CAJA-TAPA-MEDIDOR-VALVULA-MEDIDOR PARA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO INCLUYE INSTALACION	UND	327,00	$	293.692,00	$ 96.037.284,00
2.3.6	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO Y COMPACTADO CON VIBROCOMPACTADOR T. SALTARIN	M3	587,04	$	56.125,00	$ 32.947.620,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS + A.I.U.					**$ 2.306.306.804,70**
					VALOR DE OBRA CIVIL	**$ 2.306.306.804,70**

FOR-JUR-012	**EMSERPA E.I.C.E E.S.P**	
Versión: 01	**CONTRATO**	
Edición: 01/09/2020		

CONTRATO DE OBRA No. 096--

FECHA: 08 ABR 2021

	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)			$ 43.930.708,00	$ 43.930.708,00
	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			$ 26.692.500,00	$ 26.692.500,00
				VALOR DE OBRA	**$ 2.376.930.012,70**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: GENERALES: a) Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y municipal, y demás disposiciones pertinentes. b) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato. c) Cumplir idónea y oportunamente el objeto del contrato en la forma, precio y tiempos pactados. d) Cumplir con la propuesta presentada en cada una de sus partes y componentes. e) Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo las características establecidas en las especificaciones técnicas del presente documento. f) Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que se incurra para la ejecución del contrato. g) Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades que se incluyen en el presente proyecto. h) Disponer del personal profesional o técnico e idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente proyecto. i) Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución del proyecto deben estar vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social. j) Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Los informes consolidados serán el soporte valido para el trámite de actas parciales. k) Atender las consultas y sugerencias del supervisor presentadas por escrito y acatarlas. l) Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso. m) Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de canalizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto si las hubiere y levantar acta de las reuniones realizadas. n) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios y demás leyes concordantes, realizar los aportes parafiscales de conformidad con las normas aplicables a la materia, exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales. o) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente. p) Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. q) No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del municipio. r) Presentar los demás informes que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor del mismo. s) Las demás inherentes al objeto y a la ejecución del contrato. **ESPECÍFICAS: a.** Ejecutar el contrato en armonía con lo consignado en las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios APU, diseños, planos. b. b) Ejecutar el objeto del contrato teniendo en cuenta la propuesta presentada y aprobación de EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., c. c) Realizar el pago de las estampillas de ley que son necesarias para efectuarse el inicio y el pago final del contrato, para lo cual, sin la existencia de las mismas, se entiende que no habrá lugar a dicho pago., d. Garantizar que la obra se ejecute conforme a las especificaciones técnicas del proyecto. E) Constituir a favor de la empresa las garantías requeridas. f) Cumplir con el personal profesional y técnico requerido según el caso. g) Realizar los aportes a seguridad social y parafiscales de manera oportuna. h) Cumplir con las cláusulas estipuladas en el contrato de obra a celebrar y las establecidas en los estudios previos. j) Cumplir con el lleno de requisitos en cuanto a la información que se entregue en los planos récord objeto del presente contrato, (En medio físico y magnético). **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, 2. Realizar la supervisión del desarrollo de las actividades contratadas. 3. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo para cumplir la actividad contratada de los trabajadores que les aplica. 4. Realizar reuniones para socializar informe en cumplimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo. (cuando sea requieran). 5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 6. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con El CONTRATISTA - PROVEEDOR. De manera que, previo al inicio del contrato, el contratante informe sobre los peligros y riesgos generales y específicos en la zona de trabajo, así como sobre la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** el valor del presente contrato es la suma de **DOS MIL**

FOR-JUR-012	**EMSERPA E.I.C.E E.S.P**	
Versión: 01	**CONTRATO**	
Edición: 01/09/2020		

CONTRATO DE OBRA No. 096---

FECHA: 08 ABR 2021

TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOCE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($2.376.930.012,70) M/CTE. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., pagará este contrato de la siguiente forma: Hasta un noventa (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de ejecución, previa presentación de:

- Informe del contratista
  certificación por parte de la interventoría.
- Informe del supervisor
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor
- Registro fotográfico
- Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales
- Pólizas vigentes y su aprobación por la oficina asesora jurídica.

CRONOGRAMA DE PAGOS:

CONCEPTO	PORCENTAJE	SALDO
ACTAS PARCIALES	90%	10%
ACTA LIQUIDACIÓN	10%	0%

NOTA: EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., hace la salvedad que el cronograma y los porcentajes de las actas parciales de pagos puede variar relativamente a la ejecución y cumplimiento de actividades. EMSERPA EICE, ESP determina que el Contratista tendrá por concepto de anticipo, un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del contrato, una vez que éste haya cumplido con los requisitos ejecución, aprobado el plan de manejo del anticipo y se encuentre aprobada la garantía que lo ampare. El anticipo se entregará constituida y aprobada la garantía de buen manejo del anticipo, así como la fiducia publica, a la cual se girarán los recursos respectivos, de acuerdo con lo establecido en el articulo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Los rendimientos que produzca el anticipo son propiedad de Emserpa E.I.C.E E.S.P., y por lo tanto serán devueltos a la tesorería de Emserpa E.I.C.E. E.S.P., O ABONADOS EN LA LIQUIDACION FINAL COMO PARTE DE PAGO DE LO ADEUDADO POR Emserpa EI.C.E.. E.S.P. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El tiempo durante el cual se desarrollará el objeto del presente CONTRATO será de CUATRO (4) MESES. **CLAUSULA SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL**: Los gastos en que se incurra para el desarrollo del presente contrato se imputan con cargo a los Rubro N° 2.3.2.01.01.001.03.08.01 ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTRO DE AGUAS - SGR por un valor de $ 2.376.987.425; de la vigencia fiscal 2020; para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 121 de fecha 23 de marzo de 2021 proveniente del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), y certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 0263 del 23 de marzo de 2021 emitido por Coordinación de presupuesto de EMSERPA E.I.C.E E.S.P. 2.3.2.01.01.001.03.08.01 ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTRO DE AGUAS - SGR por un valor de $ 2.376.987.425; de la vigencia fiscal 2020; para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 121 de fecha 23 de marzo de 2021 proveniente del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), y certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 0263 del 23 de marzo de 2021 emitido por Coordinación de presupuesto de EMSERPA E.I.C.E E.S.P. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMSERPA E.I.C.E. E.S.P. en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, que deberá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual ante Empresas de Servicios Públicos con régimen privado de contratación y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos: a. **Cumplimiento del contrato**: Por el valor del contrato y la modalidad de este, el contratista deberá tomar una póliza que garantice el cumplimiento del objeto contractual por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. b. **Estabilidad y calidad de la obra**: Por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor final de las obras y un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de acta de recibo final de la obra. c. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato por un término igual al del contrato y dos (2) años más. En todo caso deberá

mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. d. **Salarios y prestaciones sociales**: Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato por un término igual al del contrato y tres (3) años más. e. **Responsabilidad civil extracontractual**: Por el término de ejecución del contrato y el valor asegurado será igual a doscientos cincuenta (250) SMMLV. f. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido en calidad de anticipo, por un término igual al del contrato, el cual deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Así mismo, EMSERPA E.I.C.E E.S.P. podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En todo caso, de conformidad con los dispuesto en el numeral 3° del artículo 112 del decreto 1510 de 2013, antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La Aseguradora responderá a EMSERPA EICE, ESP., por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **EL CONTRATISTA** ampliara los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución del contrato, e incrementara las coberturas de los mismos, de acuerdo con las adiciones que se efectúen, en caso de ser necesario. EMSERPA EICE, ESP., se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de empresas prestadoras de servicios públicos. **CLAUSULA NOVENA. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION:** EL CONTRATANTE verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista por medio de la interventoría contratada para tal efecto y la supervisión al contrato de interventoría será realizada por el Director Técnico Operativo de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca EMSERPA E.I.C.E., E.S.P. y/o quien haga sus veces. **CLAUSULA DÉCIMA. DIRECCION Y RESIDENCIA DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de las obras objeto del presente contrato como Director a un profesional cuya matrícula corresponda a la especialidad profesional que la obra requiera, con experiencia en construcción, previamente aceptado por el CONTRATANTE en la propuesta, así como a todo el personal necesario para la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA estará obligado a que el profesional residente de la obra tenga su sede permanente durante la ejecución del contrato, en el sitio donde se realicen las obras y su residencia estará ubicada en este o en lugar cercano a la misma. El profesional designado como residente, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal. Este podrá ser requerido por los funcionarios comisionados por el CONTRANTANTE para la evaluación o supervisión de las obras y registros contables o por las autoridades autorizadas para tal fin. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a que todos o cada uno de los profesionales estén disponibles físicamente cada vez que EL CONTRATANTE lo requiera, so pena, de considerarse como causal del incumplimiento del contrato, sancionable de conformidad con la ley. **DÉCIMA PRIMERA. SUMINISTRO PARA LAS CONTRATANTE OBRAS: a) PERSONAL**. EL CONTRATISTA se obliga a ocupar en las obras, personal experimentado en el trabajo que se encomienda. Los trabajadores vinculados durante la ejecución de este contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y entre estos y el CONTRATANTE no existirá vínculo jurídico laboral alguno, siendo por lo tanto de su obligación el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y honorarios sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por actos a que haya lugar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir el reemplazo de aquel personal que a su juicio no reúna las calificaciones y cualidades necesarias para el desempeño de su oficio o que se considere perjudicial para los intereses de las obras. En caso que durante la ejecución de la obra alguno(s) del empleado(s) profesionales requiera ser cambiado, será necesario reemplazarlo por otro de igual o de mayor experiencia al propuesto y aceptado inicialmente y deberá ser previamente aprobado por el CONTRATANTE a través de la Dirección Técnico Operativa de la empresa. **b) MATERIALES:** Los materiales, equipos y demás elementos que el CONTRATISTA suministre para formar parte integral de las obras que deberán ser nuevos y de primera calidad en su género, adecuado al objeto al que se destina. Los materiales y equipos deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas de ICONTEC, todas las pruebas serán por cuenta del CONTRATISTA las cuales el contratista declara conocer. EL CONTRATISTA someterá a la aprobación previa del CONTRATANTE los materiales, equipos y elementos que vaya a emplear en las obras antes de instalarlos, así como también sus fuentes de abastecimiento. Las fuentes de los materiales y de la calidad serán aprobados por el interventor quien podrá someterlos a ensayos técnicos y de laboratorio. EL CONTRATISTA facilitará al interventor los medios para medir las obras construidas y medir su calidad mediante pruebas. Las

cantidades y medidas que consten en el acta serán verificadas por el interventor. Igualmente, el contratista se obliga a entregar con la debida anticipación AL CONTRATANTE los protocolos de prueba de los equipos que van a suministrar. Los materiales, equipos y elementos que se empleen sin cumplir los requisitos anteriores, podrán ser rechazados por el interventor si no los encuentra adecuados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado y la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo ello sin lugar a pago extras ni ampliaciones en el plazo para la ejecución de la obra. **c) PLANTA.** Los equipos, herramientas y maquinarias que el CONTRATISTA suministre para la ejecución de las obras deberán ser adecuados a las características y la magnitud de los trabajos por ejecutar. EL CONTRATANTE rechazará aquellos equipos, herramientas y maquinarias que a su juicio sean inadecuados o deficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal u obstáculo para un buen desarrollo de las obras. **d) EQUIPO DE SEGURIDAD.** EL CONTRATISTA dispondrá el equipo mínimo de seguridad que sea necesario en la ejecución de las obras, para la protección de personal a su cargo y de terceros. **DÉCIMA SEGUNDA. SISTEMA DE INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA instalará en el sitio de la obra una valla de 1.30x2.00 mts, donde se informe a la comunidad el objeto de la obra, el nombre del contratista, la entidad contratante, la firma interventora, la entidad financiadora del proyecto, el plazo de ejecución del contrato y la fecha de inicio de las obras. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIZACIONES Y DAÑOS A LA OBRA O A TERCEROS:** EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para evitar que presenten accidentes de cualquier naturaleza. Por otra parte, tomará las medidas del caso para no ocasionar daños y perjuicios a las edificaciones, estructuras, tuberías, equipos eléctricos, conductores eléctricos o telefónicos, etc. Siendo entendido que cualquier daño será reparado o indemnizado por el CONTRATISTA. Cuando se trate de daños producidos por conducto de agua, energía eléctrica o telefónica, las reparaciones deben hacerse de acuerdo con las especificaciones de la empresa respectiva. Igualmente, el CONTRATISTA tiene la obligación de poner señales de día y de noche, indicando los obstáculos que se encuentren en la vía o en la obra con el objeto de evitar posibles accidentes en esa área, proteger a sus trabajadores cumpliendo las normas de seguridad vigentes para este tipo de trabajo y demás mantendrá la debida protección de las obras contratadas hasta la entrega total de las mismas. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga como requisito para las firmas del acta de entrega y recibo final de las obras, a retirar y conducir al lugar apropiado todos los sobrantes de construcción que haya podido quedar sobre vías y andenes de la obra, una vez se concluya la ejecución de esta. EL CONTRATANTE no asume responsabilidad alguna en razón de la falta de previsión de las causas previstas en esta cláusula o por su deficiencia o de una inadecuada organización de los trabajos, los cuales están a cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO:** El contratista debe tener en cuenta que las vías que se utilizaran para desviar el tráfico vehicular durante la construcción, se deben entregar en las mismas condiciones en que se encontraban antes de utilizarlas para este fin. **DÉCIMA CUARTA. PROGRAMA DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA deberá someter a consideración del interventor al momento de la firma del Acta de Inicio, el Plan de Trabajo presentado en su propuesta, debidamente actualizado; el cual será evaluado y ajustado cuando se presente hechos de suspensión o adición en el plazo y/o valor del contrato o circunstancia que ameriten la reprogramación de los trabajos. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, se autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento, de multas de uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales, en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. El contratista se somete al trámite de imposición de multas señalado en la Resolución 561 de 2002 en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150/07. **DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el interventor y el Director Técnico Operativo de EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento por el tiempo

que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL CONTRATANTE, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL CONTRATANTE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y ésta última pagará todos los gastos en que EL CONTRATANTE incurra por tal motivo El CONTRATISTA responderá y saldrá siempre en defensa de EL CONTRATANTE por las acciones judiciales derivadas por amenaza de daño al medio ambiente o a la salud humana, o por procedimientos sancionatorios adelantados por la autoridad ambiental, en virtud de hechos, omisiones o acciones derivados de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante resolución motivada, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. PRINCIPIO DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se regirá por los efectos de la interpretación, modificación, y terminación unilateral de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 31 de la ley 142 de 1994, los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y el literal b) del artículo 1 de la Resolución N° 293 del 21 de julio de 2004, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el contrato, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUB - CONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negarlas. El contratista bajo su costo y responsabilidad contratará a personal técnico y profesional necesario para el cabal cumplimiento de este contrato. Es entendido que el contrato del personal auxiliar en ningún caso eximirá al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades para con el CONTRATANTE. **VIGÉSIMA TERCERA: ACTAS DE OBRA:** En correspondencia con lo establecido en la cláusula sexta, el CONTRATISTA debe iniciar trabajos, de lo cual se dejará constancia en un acta que debe ser firmada por EL CONTRATISTA y el interventor. **VIGESIMA CUARTA. RECEPCIÓN Y USO DE LAS OBRAS:** La interventoría podrá recibir total o parcialmente las obras construidas y autorizar la posesión y uso de las mismas sin eximir al CONTRATISTA de las obligaciones contractuales, para lo cual se hará un acta de recibo final de obra y la posterior liquidación del contrato y se constatará en el acta de recibo final el estado en que se reciban las obras contratadas. **VIGÉSIMA QUINTA. DEFECTOS DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA responderá por los defectos de ejecución y hará las reparaciones y reemplazos necesarios. **VIGÉSIMA SÉXTA. OBLIGACION CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, deberá estar al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), si fuere necesario, y el incumplimiento de esta obligación será causal de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe este incumplimiento, por cuatro (4) meses; la Interventoría informará al supervisor designado por el CONTRATANTE de tal situación; para que este dé aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **VIGÉSIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** el contratista pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan al CONTRATANTE. **VIGESIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este instrumento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. **VIGESIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Con el presente Contrato no se genera relación laboral entre el CONTRATANTE, el CONTRATISTA y las personas que éste utilice para la ejecución del presente contrato. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se rige por el Manual de Contratación de EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., y en lo que no esté estipulado en el Manual, se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, salvo

CONTRATO DE OBRA No. 096 - - -

FECHA: 08 ABR 2021

en las materias particularmente reguladas por las disposiciones comerciales y civiles vigentes. Lo mismo que en toda exigencia o especificación técnica a que haya lugar, por las normas que rigen estas materias inclusive las relacionadas con el ejercicio de las profesiones de carácter profesional y técnico (Ley 842 de octubre 9 de 2003). **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: el Pliegos de Condiciones, la Propuesta, la disponibilidad presupuestal y los acuerdos, modificaciones, adicionales y aclaratorios que se celebre durante el transcurso del contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los (04) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO:** si el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el CONTRATANTE, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere **A**) el registro presupuestal, **B**) Presentación de las garantías por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por el CONTRATANTE y C) el valor correspondiente al pago de estampillas solo aplicará en la presentación de la primera acta parcial presentada por parte del contratista, PARÁGRAFO. El Contratista tendrá un término de cinco (05) días contados a partir del perfeccionamiento, para legalizar el presente contrato.

Para constancia se firma en Arauca, a los 08 ABR 2021

CIRO GERMAN LOPEZ DIAZ
Gerente

ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA
C. C. No. 79.954.920 DE BOGOTA
R/L CONSORCIO REDES PLAYITAS
Contratista

Revisó: MILENA E. GARCIA IBARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Noraidys Quintero zocadagui – Coordinadora de Jurídica